



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 680014003020-2022-00484-00

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el apoderado de la parte actora mediante correo electrónico del 27 de septiembre de 2022, visible en el Archivo No. 08 del Expediente Digital, en el cual solicitó la adición del auto de fecha 22 de septiembre de 2022, mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo, en el sentido de incluir el número de obligación No. 33014662142 respaldada por el Pagaré No. 105042138901528, en vista de que se cumple lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 287 del C.G.P., en consecuencia, dicha providencia quedará de la siguiente manera:

(...)

1. **LIBRAR MANDAMIENTO** de pago dentro del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía en contra del demandado **ELKIN EVARISTO DIAZ MURILLO**, y a favor del demandante **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:
 - a. **CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$14.500.000=)**, por concepto de capital, derivado de la obligación No. 33014662142, contenida en el Pagaré No. 105042138901528 obrante a archivo 01 documento 08 - 11 del expediente digital.
 - b. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital mencionado en el literal a., con las variaciones siguientes certificadas por la superintendencia financiera, que se causen desde el día siguiente en que se hizo exigible la obligación (16 de octubre de 2021) y hasta la cancelación total de la obligación.
 - c. **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$1.859.250=)**, por concepto de capital, derivado de la obligación No. 33014662142, contenida en el Pagaré No. 105042138901528 obrante a archivo 01 documento 14 del expediente digital.
 - d. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital mencionado en el literal c., con las variaciones siguientes certificadas por la superintendencia financiera, que se causen desde el día siguiente en que se hizo exigible la obligación (24 de diciembre de 2021) y hasta la cancelación total de la obligación”.

En los demás aspectos, el mandamiento se mantiene incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con el mandamiento de pago fechado el 27 de septiembre de 2022, siempre para garantizar el debido proceso.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ASQ//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5febcd7979e17849dc1bd5c062d37d1a282988797784e3563c770e7d2e058fe**

Documento generado en 18/11/2022 02:25:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 192 del 21 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.